Constancia: Vencido el término de traslado de la liquidación adicional del crédito presentada por la parte actora y en silencio de la parte ejecutada, conforme a los numerales 2º y 4º del artículo 446 del C.G.P. se pasa al Despacho para que se sirva proveer.

Eduard Andrés Gómez Secretario

> República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA - QUINDÍO

Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía Radicado: No. 630014003009 **2020 00355** 00

Sustanciación: No. 620

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría que antecede y como quiera que la parte ejecutada, dentro del término concedido, no objetó la liquidación de los intereses sobre el capital cobrado a fecha 30 de abril de 2021 por la parte actora, el Despacho le imparte su debida aprobación en la suma de \$11.098.292.

Notifiquese

Providencia notificada en estado No. 080 Fecha de notificación por estado 26/05/2021 Eduard Andrés Gómez Secretario

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS JUEZ JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ef521670570115c763047c83faa1036d85bd248defd6e0d38ebfbb749572af6e

Documento generado en 25/05/2021 01:30:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica